

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 00832

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los numerales 1º y 2º del auto inadmisorio, pues no indicó la dirección física y electrónica donde la representante legal del demandante recibe notificaciones, ni allegó las evidencias de la forma como se obtuvo la dirección electrónica informada como de la demandada María Clelia Ramírez Molina, respectivamente, si se considera que señaló las direcciones físicas de las partes, cuando lo solicitado fue respecto de la representante legal de la Cooperativa demandante, y respecto de las evidencias de la cuenta de correo electrónico aportó nuevamente las solicitudes de vinculación acompañadas con la demanda en las que como se advirtiera no aparece dicha información, pues en el espacio destinado para tal fin se colocó una línea horizontal, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 97 fijado hoy 13 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A. M.

*MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria*

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20928493edee8e571cf97e5611260baaf0a70d09e590c72f0c64c5761a8bed8c**

Documento generado en 10/06/2022 03:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>